



# Resolución Jefatural

N° 37-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 16 de enero de 2024

## VISTOS:

El Informe N° 0077-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 48-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 2569-2024, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, de acuerdo al artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, "(...) los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (...) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa";

Que, el artículo 7, numeral 7.1 del Reglamento de la Ley N° 29837 se establece que "el financiamiento total o parcial de los estudios, materia de las becas y créditos, y sus conceptos se fijan y definen en las Bases de cada concurso". Asimismo, en el artículo 7, numeral 7.2 del mismo Reglamento se precisa que "los costos administrativos, académicos o no académicos susceptibles de financiamiento, pueden ser los siguientes: (...) f) Idioma extranjero en caso corresponda (...)";

Que, el numeral 12.1 del artículo 12 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, establece que el costo académico por concepto de idioma extranjero *“comprende el costo por el examen de categorización para determinar el nivel de competencia de idioma extranjero y los periodos, niveles, ciclos o módulos a subvencionar, el servicio de enseñanza del idioma extranjero por los periodos, niveles, ciclos o módulos determinados por la OBE mediante resolución jefatural e incluye los materiales de estudio exigidos por el centro de idiomas y la certificación de reconocimiento internacional, siempre que su obtención sea requisito indispensable para el egreso o la obtención del grado académico o título”*;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, dispone que el concepto de idioma extranjero *“se otorga a partir del segundo semestre hasta el final del periodo de estudios y en el centro de idiomas de la institución educativa donde cursa la beca y en los casos que la malla curricular de la institución educativa no incluya la enseñanza del idioma extranjero para la obtención de grado académico o titulación. Si el idioma extranjero es considerado en la malla curricular, solo se subvenciona la certificación”*;

Que, mediante el Memorándum N° 5075-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 6 de diciembre de 2023, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones adicionales a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre ellas, *“verificar y analizar que los costos se determinen en función al numeral 11.2 del artículo 11 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú; y elaborar informes, así como proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos no académicos y costos administrativos, referidos a las subvenciones de Instituciones de Educación Superior Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas”*;

Que, mediante el Oficio Múltiple N° 011-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 15 de diciembre de 2023, la Oficina de Administración y Finanzas solicitó información sobre los costos académicos que corresponden a los estudiantes regulares y a los becarios del Pronabec, que cursan estudios en la Universidad Nacional de Juliaca, conforme a los compromisos asumidos para las becas que ofrece el Pronabec para el año 2024;

Que, mediante la Carta N° 032-2023/LEHM/CAPBBP-UNAJ, de fecha 28 de diciembre de 2023, la Universidad Nacional de Juliaca remite información de los costos académicos por conceptos de idioma extranjero para el año fiscal 2024, correspondiente a los becarios de todas las becas y convocatorias aplicables;

Que, mediante el Informe N° 0077-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en el marco de sus competencias y funciones, considera viable la determinación para el año fiscal 2024 de los costos académicos por conceptos de idioma extranjero de la Universidad Nacional de Juliaca, correspondiente a los becarios de todas las becas y convocatorias aplicables, conforme al Anexo N° 1 que adjunta;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, *“en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los*

*documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)*". Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que "la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz";

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante el Informe N° 48-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas otorga viabilidad legal a la determinación de los costos académicos por concepto de idioma extranjero;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Determinar para el año fiscal 2024, los costos académicos por concepto de idioma extranjero de la Universidad Nacional de Juliaca, correspondiente a los becarios de todas las becas y convocatorias aplicables, conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución a las oficinas involucradas, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales y la Universidad Nacional de Juliaca, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 3.-** Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

## Anexo N° 1

|                             |   |                       |
|-----------------------------|---|-----------------------|
| <b>IES</b>                  | Universidad Nacional de Juliaca                         |                       |
| <b>Sede</b>                 | Todas las sedes elegibles                               |                       |
| <b>Idioma extranjero</b>    | Inglés  |                       |
| <b>Beca</b>                 | Todas las becas y convocatorias aplicables <sup>1</sup> |                       |
| <b>Periodo</b>              | Año fiscal 2024   |                       |
| <b>Modalidad: Regular</b>   |   |                       |
|                             | <b>Concepto*</b>  | <b>Monto en soles</b> |
|                             | Matrícula   | 20.00                 |
|                             | Pago estudiantes UNAJ (pensión de enseñanza)            | 70.00                 |
| <b>Modalidad: Intensivo</b> |   |                       |
|                             | <b>Concepto*</b>  | <b>Monto en soles</b> |
|                             | Matrícula   | 20.00                 |
|                             | Pago estudiantes UNAJ (pensión de enseñanza)            | 120.00                |
|                             | <b>Concepto*</b>  | <b>Monto en soles</b> |
|                             | Examen de ubicación de nivel (categorización)           | 100.00                |
|                             | Material de trabajo inglés                              | 178.00                |

<sup>1</sup> Las bases de las convocatorias de becas determinan los beneficios que se otorgan a los becarios.

\* La Oficina de Gestión de Becas determina el nivel mínimo de idioma inglés exigido por la IES para obtener el grado académico de bachiller o el título profesional.